



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 543/2018

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3 dispone: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

"(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley."

Que, el art. 33 la Constitución de la República del Ecuador, dispone: El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el art. 325 la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento

Que, el art. 326 la Constitución de la República del Ecuador, dispone: El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

"(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras."

Que, el Art. 1 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente: Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.

Que, el Art. 2 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente: En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 543/2018

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente: La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

Que, el Art. 31 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente: Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1579-OF de fecha 22 de agosto de 2018, suscrito por la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano, expone:

"La Dirección de Talento Humano, procedió a la elaboración del contrato Civil Docente N°. 1122-DTH-UTMACH, a favor de la Ing. Silvia Susana Landín Álvarez, Mg. Sc., a la dedicación de Tiempo Completo, de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N°. 401/2018, de fecha 29 de junio de 2018, Resolución que fue adoptada tomando como referencia el Informe Técnico nro. UTMACH-DTH-2018-1129-OF, del 18 de junio de 2018, en el cual se hace constar la disponibilidad presupuestaria N° 364, de fecha 28 de junio de 2018, emitida a través del sistema eSigef, para el Contrato Civil Docente, en cuyo contenido se encuentra descrito el valor a cancelar de \$ 1.229,06; contrato que fue legalizado y enviado a la Dirección Financiera para el pago respectivo.

En oficio nro. UTMACH-DF-2018-409-OF, del 8 de agosto de 2018, la Directora Financiera informa la imposibilidad que existe en generar el CUR del Compromiso a favor de la profesional Silvia Landín Álvarez, en virtud que al momento de la entrega de factura para el pago de 123:31 horas laboradas, de conformidad con la Certificación laboral y Reporte de marcaciones, es por un monto de \$ 1.293,86, valor superior al de la certificación que consta en la disponibilidad presupuestaria N° 364.

Ante esta incidencia suscitada, la Dirección de Talento Humano, solicitó una nueva certificación de disponibilidad presupuestaria por el valor de \$ 1.293,86, de conformidad con las certificación laboral y reporte de marcaciones, a fin de corregir la Disponibilidad Presupuestaria que consta en el contrato Civil de la mencionada Docente. Recalcando que para gestionar de manera oportuna el informe respectivo ante el Consejo Universitario, el cálculo se realizó por el valor de \$ 1.229,06, tomando como referencia el número de los días laborados, en virtud que, hasta esa fecha no habían subido las marcaciones en el Sistema Sirmark, por parte de la Unidad de Ciencias Empresariales, lo que ha permitido que se genere una diferencia en el valor a pagar.

Mediante oficio nro. UTMACH-UPSTO-2018-447-OF, del 20 de agosto de 2018, la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, adjunta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N°. 623, por el valor de \$ 1.293,86, emitida a través del Sistema eSigef, para la elaboración del Contrato Civil Docente a favor de la profesional Silvia Susana Landín Álvarez.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 543/2018

Por lo expuesto solicito a usted y por su intermedio al Consejo Universitario se considere y se corrija en el considerando de la Resolución de Consejo Universitario N°. 401/2018, el número de certificación presupuestaria, siendo la correcta la N°. 623, por el valor de \$ 1.293,86, con la finalidad de elaborar un nuevo contrato Civil de Servicios Profesionales, a favor de la Ing. Silvia Susana Landín Álvarez y a su vez se anule el N°. 1122-DTH-UTMACH"

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-1579-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR EL CONSIDERANDO 15AVO EN EL NUMERAL 6, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA RESOLUCIÓN NO. 401/2018 ADOPTADA POR ESTE ORGANISMO EN SESIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018, EN LO REFERENTE A:

“La Ing. Vilma Vega Ponce, mediante oficio No. UTMACH-UPSTO-2018-313, de fecha 07 de junio de 2018, adjunta la certificación de Presupuestaria No. 364, siendo lo correcto: Mediante oficio No. UTMACH-UPSTO-2018-447, de fecha 20 de agosto de 2018 que indica: la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, adjunta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N°. 623, por el valor de \$ 1.293,86...(..)”

ARTÍCULO 3.- DISPONER LA ANULACIÓN DEL CONTRATO CIVIL NRO. 1122-DTH-UTMACH.

ARTÍCULO 4.- EN LO DEMÁS ESTESE A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 401/2018 ADOPTADA POR ESTE ORGANISMO EN SESIÓN DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 543/2018

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Ing. Silvia Susana Landin Alvarez.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2018.

Machala, 23 de agosto de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH